

CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

La Universidad de Alcalá, en la búsqueda continua de la mejor formación de sus estudiantes y Alumni, pretende con la presente convocatoria fomentar las actividades de empleabilidad y emprendimiento impulsadas a través de los Equipos Decanales y Directivos, así como Consejo de Estudiantes o Delegaciones de Estudiantes de Grado y/o Másteres de la Universidad de Alcalá, mediante las siguientes actividades orientadas a:

- a) Mejorar la empleabilidad del estudiantado y AlumniUAH.
- b) Promover la participación de AlumniUAH en acciones formativas o de mentoría.
- c) Fomentar el emprendimiento universitario y la innovación.
- d) Impulsar la colaboración de la Oficina AlumniUAH/Mecenazgo/Empleabilidad y la Escuela de Emprendimiento con decanatos o direcciones de centro y titulaciones y delegaciones de estudiantes o CEUAH.
- e) Actividades que involucren la participación conjunta de decanatos o direcciones de centro y titulaciones y delegaciones de estudiantes o CEUAH.

1 Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a los Equipos Decanales y Directivos de Grados y/o Másteres, así como Delegaciones de Estudiantes y Consejo de Estudiantes que desarrollen actividades relacionadas con la formación en empleabilidad y emprendimiento del estudiantado y Alumni en el curso académico 2025/2026.

La financiación de la convocatoria asciende a 20.000 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Centro de coste: 30600Y010 EMPLEABILIDAD. Aplicación presupuestaria 481.09 (10.000€).
- Centro de coste: 30600Y020 MECENAZGO Y OFICINA ALUMNI. Aplicación presupuestaria 481.33 (10.000€).

2 Requisitos de admisión

Podrán solicitar estas ayudas las direcciones de centro, grado o máster universitario, así como las delegaciones y el Consejo de Estudiantes de la Universidad de Alcalá, a través de sus representantes, que deseen organizar actividades de empleabilidad y/o emprendimiento en el ámbito de las titulaciones de la UAH.

Código Seguro De Verificación	Fj7h8EM7pAwn8kk0AytgSg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	03/11/2025 09:57:20	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fj7h8EM7pAwn8kk0AytgSg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3 Presentación de solicitudes

- 3.1 El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web de empleabilidad (<https://empleabilidad.uah.es/es/>) hasta el día **30 de noviembre de 2025**, inclusive.
- 3.2 La solicitud se realizará a través del correo electrónico orientacion@uah.es adjuntando la memoria justificativa rellenando el impreso "SOLICITUD AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ" (Anexo I). Se adjuntará la documentación que se estime conveniente a fin de que pueda ser valorada la propuesta por la Comisión de Valoración. No se podrá presentar más de una solicitud de ayuda para el mismo evento.
- 3.3 En el caso de solicitudes presentadas por las delegaciones de estudiantes o por el CEUAH, deberán acompañarse de un acuerdo de la comisión permanente, aprobado en Junta de Representantes en el caso de las delegaciones, o de un acuerdo aprobado en Pleno en el caso del CEUAH, en el que se aprobó la actividad

4 Naturaleza y cuantía de las ayudas

- 4.1 La cuantía máxima a conceder por solicitud será de 2.000 euros. Se podrán conceder 2.500 euros cuando se cuente con AlumniUAH como conferenciantes o como ponentes.
- 4.2 Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los costes directamente relacionados con el desarrollo y la ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.
- 4.3 Los miembros del equipo de trabajo solicitante no podrán percibir pagos por la participación y ejecución de las actividades.
- 4.4 Quedan excluidos los gastos de material inventariable y el material normal de oficina. Se entenderán como atenciones protocolarias exclusivamente las atenciones que tengan carácter institucional y en representación de la Universidad. Cualquier otro gasto no se considerará elegible dentro de esta categoría. Los gastos de restauración se harán preferentemente en los comedores universitarios y no deben superar el 50% del total de la ayuda concedida. En todo caso, en la gestión de estas Ayudas es de obligado cumplimiento la Normativa sobre gestión económica y presupuestaria de la Universidad.

5 Instrucción del procedimiento

- 5.1 La Oficina AlumniUAH, Mecenazgo y Empleabilidad (OAME) podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la ayuda solicitada. A tal efecto, podrá recabar información de las distintas unidades y servicios de la Universidad, y comprobar la adecuación del presupuesto y de la solicitud a los objetivos de la convocatoria.
- 5.2 A fin de comprobar que se cumplen los requisitos de admisión, se conferirá a la persona interesada en su caso, trámite de audiencia para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la documentación presentada. No se admitirá documentación nueva que no haya sido aportada durante el plazo de presentación de solicitudes.
- 5.3 En la evacuación del trámite de audiencia a la persona interesada, el órgano de instrucción velará por el cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 5.4 Estas ayudas no serán compatibles con otras ayudas concedidas por la Universidad de Alcalá para el mismo fin.

Código Seguro De Verificación	Fj7h8EM7pAwn8kk0AytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	03/11/2025 09:57:20
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fj7h8EM7pAwn8kk0AytgSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6 Valoración de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Claridad y adecuación de la propuesta.
- Participación de AlumniUAH.
- Número de estudiantes y AlumniUAH que se beneficien con la propuesta.
- Plan de difusión y comunicación.
- Fomento del emprendimiento y mejora de la empleabilidad.
- Colaboración entre decanatos, direcciones de escuela y titulaciones y delegaciones de estudiantes o CEUAH.
- Colaboración con la Escuela de Emprendimiento o la Oficina AlumniUAH/Mecenazgo/Empleabilidad

7 Propuesta de concesión

- La Comisión de Valoración dictará propuesta de concesión motivada con el listado priorizado de solicitudes seleccionadas y, en su caso, la lista priorizada de reservas, que será elevada al Vicerrectorado de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad.
- El número de ayudas propuestas aprobadas no podrá exceder a la financiación de esta convocatoria establecida en la base 1.

8 Resolución de concesión

- El Vicerrectorado de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad será el órgano competente para dictar la resolución de concesión conforme los principios de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- La publicación de la resolución, en la página Web de EmpleabilidadUAH (<https://empleabilidad.uah.es/es/>), servirá de notificación a los interesados.

9 Obligaciones de los beneficiarios

- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:
 - Hacer constar la financiación de la UAH e incluir el nombre y el logotipo de la Universidad de Alcalá en el material que se utilice y en la información que se difunda en la organización y resultados del evento.
 - A presentar en el Vicerrectorado de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad, a través de la OAME, una vez realizada la actividad, un informe sobre la misma.
 - Presentar los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida.

Código Seguro De Verificación	Fj7h8EM7pAwn8kk0AytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	03/11/2025 09:57:20
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fj7h8EM7pAwn8kk0AytgSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 9.2 La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universidad establezca tanto de tipo general como para el seguimiento de la actividad o la justificación de los fondos públicos recibidos.
- 9.3 La falta de aportación de los documentos justificativos de la ayuda supondrá la pérdida del derecho a la misma y en consecuencia la obligación de reintegrar el importe total percibido.

10 Duración del procedimiento

El plazo máximo de la resolución de concesión de las ayudas será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo se suspenderá durante la evaluación de las solicitudes.

11 Pago de las ayudas

- 11.1 En consideración a las características de la actividad elegible, el total de la ayuda concedida se librará con carácter previo a la justificación en el centro de coste que se asigne para la ayuda.
- 11.2 La justificación de la ayuda se realizará 15 días naturales después del evento por el beneficiario ante el Vicerrectorado de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de forma que se acredite la realización de la actividad conforme la ayuda asignada en el marco de la presente convocatoria, con expresión del importe total justificado y la correspondiente documentación acreditativa de los pagos realizados.

12 Asesoramiento en la convocatoria.

La Oficina AlumniUAH, Mecenazgo y Empleabilidad ofrecerá asesoramiento para cualquier duda o problema que puedan tener en relación con esta convocatoria mediante el mail orientacion@uah.es

13 Recursos

La presente convocatoria podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto la Ley Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Alcalá de Henares, a fecha de la firma digital
 LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEABILIDAD

Eva Senra Díaz

Código Seguro De Verificación	Fj7h8EM7pAwn8kk0AytgSg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Senra Díaz - Vicerrector/a de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad	Firmado	03/11/2025 09:57:20
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/Fj7h8EM7pAwn8kk0AytgSg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

